

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Febrero del mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4689, que concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir a varios condenados por los Tribunales de la República.

(G. O. Nº 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4689

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 2º del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto y 23 de Diciembre de cada año, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

DE LA PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Eulogio López.

DE LA CARCEL PUBLICA DE LA VEGA: Aridio Quezada Tiburcio.

DE LA CARCEL PUBLICA DE SAN CRISTOBAL: Rafael Dario Calderón.

DE LA CARCEL PUBLICA DE LA ROMANA: Migdalia Núñez.

DE LA CARCEL PUBLICA DE ELIAS PIÑA: Agapito Lebrón.

DE LA CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO: Matías Collado.

DE LA CARCEL PUBLICA DE MOCA: Víctor de Jesús Rodríguez.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Febrero del mil novecientos tetenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4690, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Dueños de Carros Viejos del Transporte Urbano del Distrito Nacional (ADUCAVITU).

(G. O. Nº 9178, del 7 de Marzo de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4690

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente